

PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA



ÍNDICE

I. ESQUEMA DEL PROCESO

II. PLAN HIDROLÓGICO

III. PROGRAMA DE MEDIDAS

IV. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

V. PARTICIPACIÓN PÚBLICA



I. ESQUEMA DEL PROCESO. Justificación

- Desde que se publicara el vigente Plan Hidrológico (Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio), la situación ha cambiado enormemente por lo que es necesario hacer una **revisión**.
- La nueva **situación administrativa** debido al cambio en las competencias que existía hasta el 1 de enero de 2006 evidencia, más si cabe, la necesidad de elaborar un nuevo Plan Hidrológico.
- **Directiva 60/2000/CE Marco sobre Política de Aguas.**



I. ESQUEMA DEL PROCESO. Introducción (1)

- El nuevo ciclo de planificación hidrológica **continúa** el trabajo realizado con los planes de cuenca en vigor, incorporando los requerimientos de la DMA.
- La **Demarcación Hidrográfica** es la unidad a tener en cuenta en la gestión; y es para ese ámbito que se elabora el Plan.
- El desarrollo del proceso de planificación de la DMA ocupa el **período 2007-2009**.
- Se actualizará cada **seis años**.



I. ESQUEMA DEL PROCESO. Introducción (2)

- Art 13 y Anejo VII de la **Directiva 60/2000/CE Marco sobre Política de Aguas.**
- **CIS Guidance Document nº 11: Planning Processes** produced by Working Group 2.9.
- REAL DECRETO 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de la Planificación Hidrológica.**
- Borrador de la **Instrucción Técnica** de la **Planificación Hidrológica** de la Dirección General del Agua del MMA.



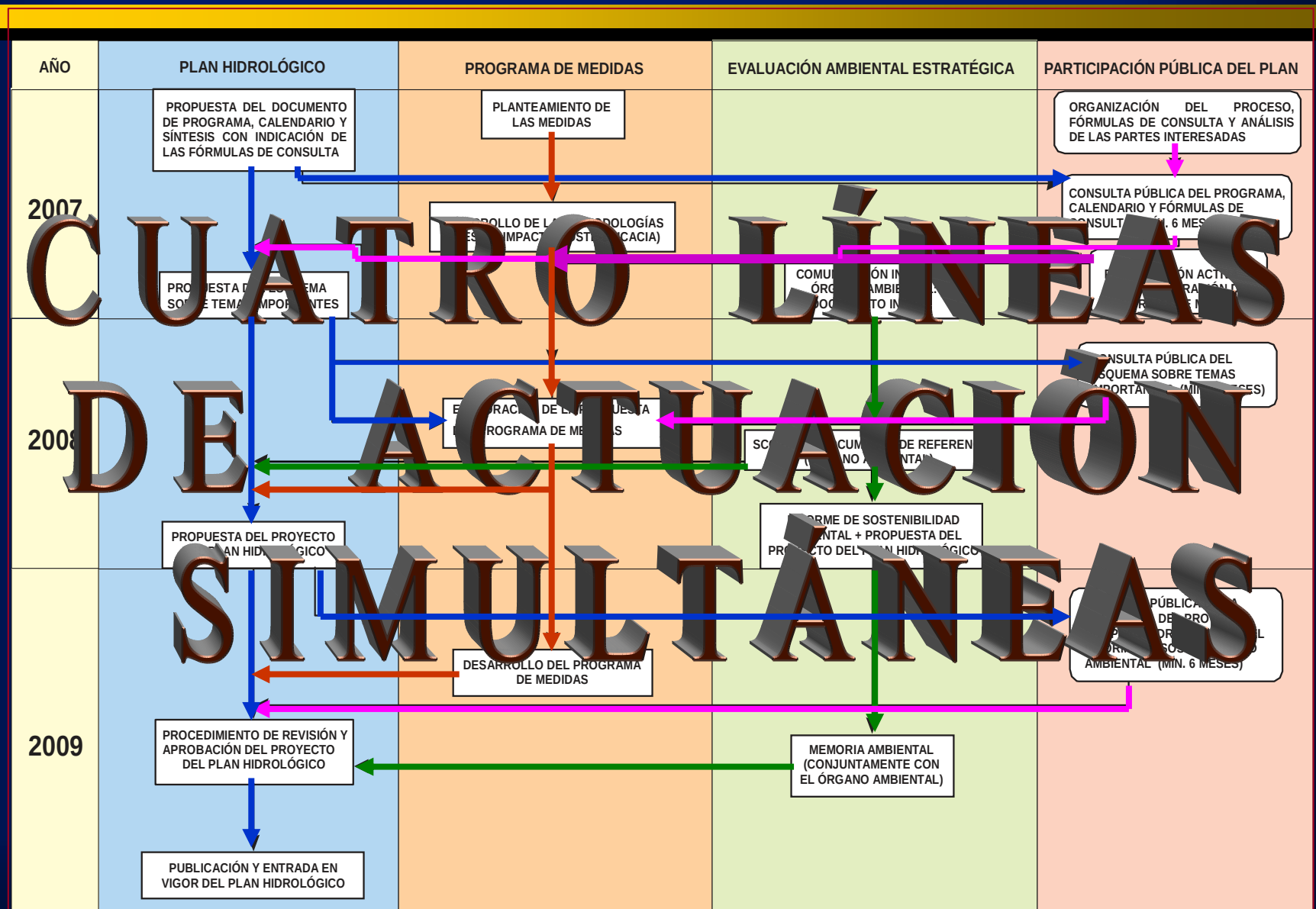
I. ESQUEMA DEL PROCESO. Introducción (3)

Las principales **novedades** respecto de los anteriores planes son:

- Incorpora el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico a los objetivos de la planificación del recurso.
- El ámbito territorial incluye las aguas de transición y costeras.
- Define criterios de sostenibilidad y protección a largo plazo.
- Persigue la protección y mejora del medio y de los ecosistemas acuáticos y asociados.
- Añade la Evaluación Ambiental Estratégica y la Participación Pública.



II. ESQUEMA DEL PROCESO: Líneas de actuación





III. PLAN HIDROLÓGICO. Contenidos anteriores

- Inventario de recursos. Aportaciones naturales, recursos renovables subterráneos, recursos regulados. Análisis de situaciones extremas.
- Inventario y caracterización de demandas. Estimaciones a futuro.
- Prioridad y compatibilidad de usos. Caudales ambientales y nivel de garantía de las demandas.
- Sistemas de explotación, asignación y reserva de recursos.
- Estimaciones de cargas contaminantes. Tramificación por usos y asignación de objetivos de calidad a las aguas.
- Inventario de actuaciones.
- Contenido normativo.



III. PLAN HIDROLÓGICO. Nuevos contenidos (1)

1. Una descripción general de las características de la demarcación y un resumen de las presiones e incidencias significativas de las actividades humanas en el estado de las aguas superficiales y subterráneas, como se estipula en el art 5 y anexo II.
2. Identificación y elaboración de mapas de zonas protegidas como establece el art 6 y anexo IV.
3. Un mapa de las redes de control establecidas para los objetivos del art 8 y anexo V.
4. Una lista de los objetivos medioambientales establecidos en el art 4.
5. Un resumen del análisis económico del uso del agua de conformidad con el art 5 y III.



III. PLAN HIDROLÓGICO. Nuevos contenidos (2)

6. Un resumen del programa de medidas, y de las herramientas para su aplicación, en virtud del art 11.
7. Un resumen de los programas y planes hidrológicos más detallados.
8. Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas.
9. Una lista de autoridades competentes con arreglo al anexo I.
10. Los puntos de contacto y procedimientos para obtener información de acuerdo al art 14.



IV. PROGRAMA DE MEDIDAS (1)

El programa de medidas está íntimamente *relacionado con otras tareas*, como son:

- el análisis de presiones e impactos,
- la determinación de los objetivos,
- la identificación de brechas entre los escenarios tendenciales (sin medidas) y los objetivos ambientales
- la designación de las masas de agua como muy modificadas,
- las exenciones (derogaciones) que permitan eximir a una masa de alcanzar el buen estado ecológico, y
- las excepciones temporales (prórrogas) del mismo.

En el programa de medidas deben detallarse **actuaciones de todo tipo** que es necesario realizar para alcanzar los objetivos medioambientales, propósito último de la DMA.



IV. PROGRAMA DE MEDIDAS (2)

Las principales **etapas** a cubrir son:

- Definición de las medidas potenciales.
- Análisis del coste-efectividad de las medidas potenciales.
- Análisis del coste-beneficio.
- Establecer un programa de medidas coste-efectivo.
- Identificación de costes socio-económicos desproporcionados.
- Establecer el programa de medidas definitivo tras la detección de exenciones y excepciones.

El plazo para la **implantación efectiva** de las medidas de dicho programa es el 22 de diciembre de 2009.



IV. PROGRAMA DE MEDIDAS (3)

Tipos de Medidas:

- Las **medidas básicas** son los requisitos mínimos que deben cumplirse en cada demarcación .
- Las **medidas complementarias** son aquellas que en cada caso deban aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas.



IV. PROGRAMA DE MEDIDAS (4)

Medidas de saneamiento y depuración de aglomeraciones urbanas

- Actuaciones para completar el saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas.
- Tratamiento adecuado de las aguas residuales en núcleos diseminados.
- Implantar terciarios con tratamientos avanzados en nuevas zonas sensibles.
- Abordar el tratamiento aguas de tormenta en grandes núcleos urbanos.

Medidas para disminuir las presiones de las actividades agrícolas

- Reducción de la erosión y utilización adecuada de fertilizantes y pesticidas, aplicación de programas agroambientales.
- Analizar las posibilidades de remediación de la contaminación.
- Redactar manuales y códigos de buenas prácticas agrarias para la utilización adecuada de fertilizantes.



IV. PROGRAMA DE MEDIDAS (5)

Medidas para disminuir la presión de las actividades industriales

- Reducción de emisiones.

Medidas para reducir y ordenar las extracciones intensivas en acuíferos

- Reordenación de usos.
- Gestión integrada de recursos superficiales y subterráneos.
- Mayor utilización de los recursos no convencionales.
- Gestión de la demanda, incluyendo políticas de precios que incentiven un uso racional de recursos.

Medidas para evitar las afecciones a ecosistemas dependientes de masas de agua

- Definición del régimen de caudales medioambientales.
- Renaturalización de cauces, riberas y márgenes.
- Eliminación de obstáculos a la migración de especies.



V. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (1) Justificación

Para el caso concreto del Plan de Hidrológico de Demarcación, se considera necesario someterlo al procedimiento de EAE por estar incluido en la categoría a) del artículo 3.2. de la Ley 9/2006: *“Planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en este Anexo sobre las siguientes materias:...**gestión de recursos hídricos...**”*

**Directiva 2001/42/CE
del Parlamento Europeo y del Consejo,
relativa a la evaluación de
los efectos de determinados planes
y programas sobre el medio ambiente**



V. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (2) Agentes

- **Promotor de la Planificación;** *órgano de la Administración pública que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales en su contenido (art 2 de la Ley 9/2006).*

Confederación Hidrográfica del Guadiana

- **Autoridad Ambiental;** *órgano de la Administración pública que, en colaboración con el órgano promotor, vela por la integración de los aspectos ambientales en la elaboración de los planes o programas (art 2 de la Ley 9/2006).*

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

- **Autoridad Sustantiva o Autorizante;** *órgano administrativo con capacidad para aprobar o no el Plan en el marco de sus competencias (art 2 de la Ley 9/2006).*

Gobierno



V. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (3) Agentes

- **Administraciones públicas afectadas;** *aquellas que tienen competencias en biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el histórico, paisaje, ordenación del territorio y en urbanismo (art 9 de la Ley 9/2006) y en la coordinación de las consultas transfronterizas (art 11 de la Ley 9/2006).*

CC AA y Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- **Público interesado;** *cualquier persona física o jurídica que tengan derechos o intereses afectados (art 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o que requieran información ambiental en su actividad (art 23 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente).*

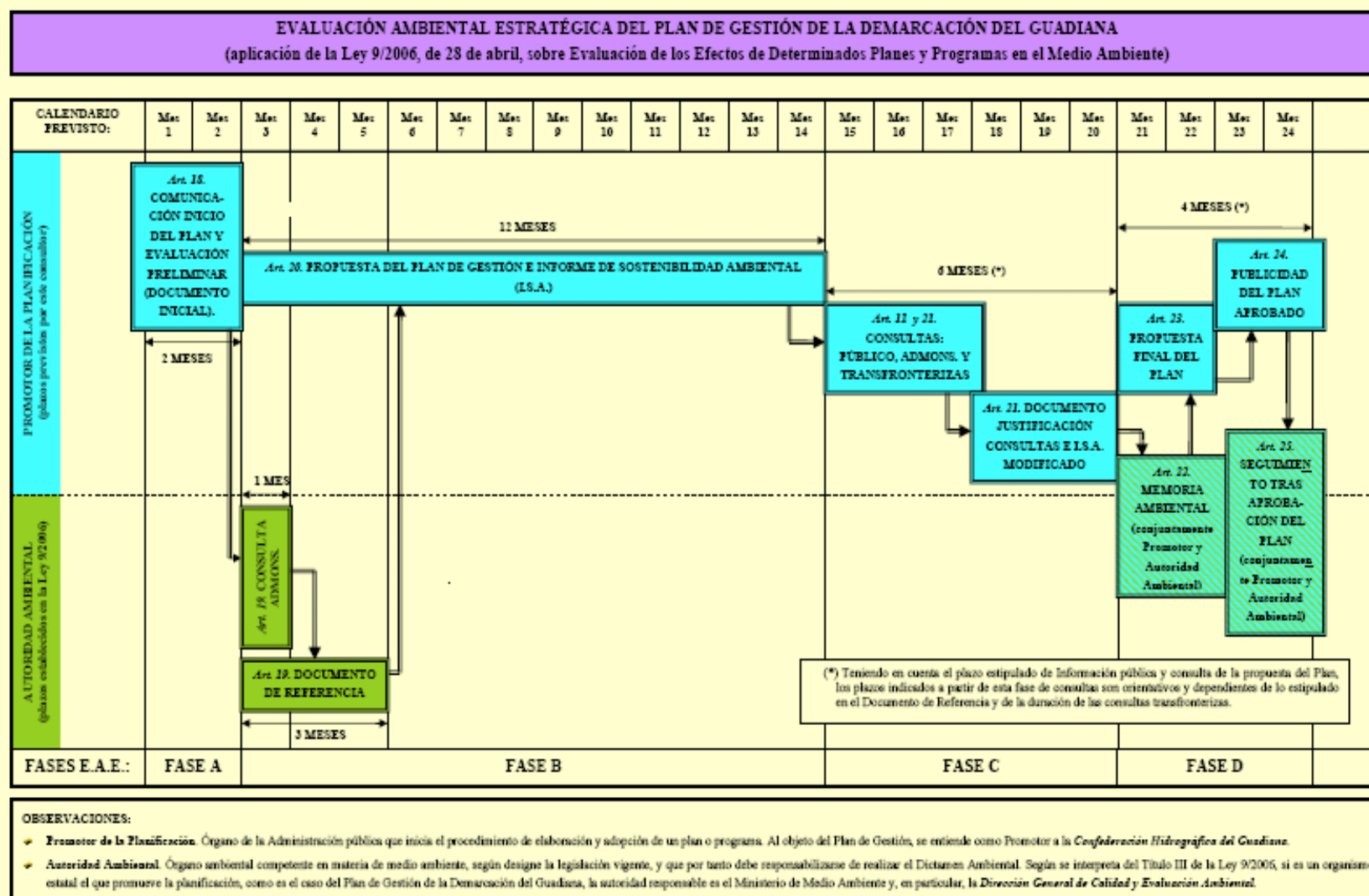


V. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (4) Fases

- **Fase A.-** preliminar: redacción y emisión del Documento Inicial (DI).
- **Fase B.-** consultas basadas en el DI a organismos y administraciones públicas, emisión del Documento de Referencia y redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).
- **Fase C.-** consultas públicas y modificaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- **Fase D.-** final: emisión de la Memoria Ambiental (MA), con modificaciones del Plan, aprobación de éste, publicidad y seguimiento.



V. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. (5) Calendario





IV. PARTICIPACIÓN PÚBLICA. Justificación

- En el Anexo VII de la DMA, entre la información a **incluir** en estos Planes, se encuentra *“un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan”* (punto 9) así como *“los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información...”* (punto 11).
- Este procedimiento y sus plazos se incorporan al texto refundido de la **Ley de aguas** a través de la disposición adicional duodécima.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN



M^a Ángeles Martínez Vidal
*Directora de Medioambiente
Ambisat, Ingeniería Ambiental*